

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 12 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5049

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Fianza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A No. 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 28 de 8 de Febrero de 1927..... 17659

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 15 de 31 de Enero de 1927..... 17658
Cartas de Gabinete..... 17657

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 7 de 8 de Febrero de 1927..... 17659
Resolución número 8 de 8 de Febrero de 1927..... 17658
Resolución número 28 de 8 de Febrero de 1927..... 17657

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 1 de 1 de Febrero de 1927, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Instrucción Pública..... 17658

Decreto número 2 de 1 de Febrero de 1927, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Instrucción Pública..... 17658

Resolución número 1 de 1 de Febrero de 1927..... 17658

Resolución número 1 de 1 de Febrero de 1927..... 17658

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17660
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17660
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17660
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17661

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Febrero de 1927..... 17661

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 4, de 2 de Febrero de 1927..... 17661
Resolución número 5 de 4 de Febrero de 1927..... 17661
Resolución número 6 de 5 de Febrero de 1927..... 17661

Avisos Oficiales..... 17661

Edictos..... 17662

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

Carlos Antonio Peralta, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Antonio Peralta la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el diez y siete de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal ya expresado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 31 de 1927.

Vista la comunicación en la cual el señor Alberto Roldán Ramírez, presentando su renuncia al cargo de Vicecónsul de la República de Panamá en la ciudad de San Andrés y Providencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia y dar al señor Ramírez, las gracias por los servicios prestados a la República panameña durante su gestión.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

ALBERTO

Rey de Bélgica

A su Excelencia,

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

Muy Querido y Grande Amigo.

Persuadido de que Vuestra Excelencia no podría saber sin experimentar un vivo interés todo aquello que puede contribuir al bienestar de Mi Casa Real, Me apresuro a anunciarle la celebración del matrimonio de Mi muy querido y bien amado Hijo, Su Alteza Real el Príncipe Leopold-Philippe-Charles-Albert-Meinrad-Hubertus-Marie-Miguel, Duque de Brabante, Príncipe de Bélgica, con Su Alteza Real la Señora Princesa Astrid-Sophia-Louise-Thyra, Princesa de Suecia. Los lazos de buena inteligencia que existen entre Bélgica y la República de Panamá las estiman una segura garantía de la parte que Vuestra Excelencia tomará en la satisfacción que Me causa este feliz acontecimiento. Al rogar a Vuestra Excelencia creer a Su turno en los votos sinceros que formulo por la prosperidad de la República de Panamá, Me complazco en renunciar la expresión de la alta estima y de la inviolable amistad con que me suscribo,

Muy Querido y Grande Amigo,

Vuestro Sincero Amigo,

ALBERT.

Bruselas, Noviembre 10 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

A SU MAJESTAD ALBERTO

Rey de Bélgica

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta de Vuestra Majestad de fecha 10 de Noviembre de 1926, por la cual me participa la celebración del matrimonio de Vuestra muy querido y bien amado hijo Su Alteza Real el Príncipe Leopold-Philippe-Charles-Albert-Meinrad-Hubertus-Marie-Miguel, Duque de Brabante, Príncipe de Bélgica, con Su Alteza Real la Señora Princesa Astrid-Sophia-Louise-Thyra, Princesa de Suecia.

Al dar a Vuestra Majestad las más expresivas gracias por la participación de la justa gracia a que me ha referido, me complazco en dedicar a Sus Altezas Reales los Principes desposados la mayor fidelidad en su nuevo estado, al propio tiempo que formulo mis votos por el bienestar personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del Reino de Bélgica.

Grande y Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO

Panamá, Panamá, Panamá, Enero 19 de 1927.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 514 de fecha 5 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional el trasaporte del bote de vela denominado «La Pinta», de propiedad hoy del señor Roberto Rytte Rountree, panameño, mayor, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 51 de fecha 11 del mes pasado, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «B. Nora», de propiedad del señor Edred McPherson Bush, mayor, inglés, marino y vecino de la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

El señor P. C. Rose ha dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

«Yo P. C. Rose, a nombre y en representación de la «San Blas Development Corporation», con todo respeto manifiesto al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted lo siguiente:

«El día 27 de Diciembre pasado dirigí a ese Despacho un memorial referente a la actitud errónea asumida por el Liquidador de Impuestos de San Blas, al exigir a la Compañía que represento el pago de impuestos sobre el valor de los terrenos y sobre ventas al por mayor, cuando la Compañía está exenta de ese pago en virtud de la estipulación contenida en el artículo de la Ley 58 del contrato aprobado por la Ley 63 de 1925, celebrada entre la Nación y la Compañía a nombre de la cual habeo.

«En vista de ese memorial me ha dirigido usted el oficio No. 12 de 7 del presente. En ese oficio me manifiesta usted que es errónea la interpretación que yo hago de la estipulación contractual citada.

«Con todo respeto me permito suplicarle le haga un nuevo estudio del asunto, pues de seguro se convencerá de que esa estipulación de ninguna manera se presta a ser interpretada en la forma en que lo hace el oficio a que me refiero, desde luego que la interpretación se aparta completamente del texto que es muy claro.

«No puede estar sujeto a dudas que la Compañía, salvo lo que se refiere al pago de impuestos no mencionados en el aparte a) de la cláusula 5ª, al pago del impuesto sobre exportación de bananas y de cocos de que trata el aparte f) de a misma cláusula, no puede ser gravada con ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otro orden, por todo lo que se relaciona con la construcción, enseñanza, mantenimiento y funcionamiento del ferrocarril, muelle, líneas telegráficas y telefónicas y de las plantaciones y sus anexidades o dependencias.

«Efecto, respetuosamente, que reconsidero su interpretación anterior y resuelva que la Compañía que represento no está sujeta al pago de los impuestos de degüello y de ventas al por menor. Respecto de este último impuesto, me permito observar, que no puede en ningún caso, ser legal en la Circunscripción de San Blas, porque allí no hay municipio y ese impuesto es municipal — Colón, Enero 22 de 1927.

Es evidente que el inciso d) de la cláusula 5ª del contrato citado exonera a la Compañía de todo derecho, impuesto o contribución nacional, municipal o de cualquier otro orden, ordinario o extraordinario, establecido o que en lo sucesivo se establezca, pero esa exoneración no es de carácter extensivo o general, sino limitativo o especial puesto que se circunscribe a lo que se relaciona con la construcción, enseñanza, mantenimiento y funcionamiento del ferrocarril, muelle, líneas telegráficas y telefónicas y de las plantaciones y sus anexidades o dependencias.

Este Despacho no encuentra relación entre esas operaciones y actividades de la Compañía concesionaria y el cobro de los impuestos de degüello y de ventas al por menor a que ella se refiere. El hecho de sacrificar ganados para darlos al consumo público y de vender mercaderías al por menor, son operaciones de cambio comercial que no afectan el propósito de fundar y explotar fincas de bananas que fue el objeto esencial del contrato.

La única exención, justa y racional, de que goza la Compañía, es la de importación libre de derechos, de todos los elementos necesarios para la explotación de la Empresa, y esos mismos elementos la determina en forma taxativa el inciso a) de la cláusula 5ª en referencia; pero así y todo, la importación de esos elementos no puede efectuarse libremente sino con sujeción a la aprobación de este Despacho, el que sólo puede impartirla cuando se persuada de que ellos satisfacen realmente necesidades de la Empresa.

El memorialista llega a su propósito de salvar a la Compañía del pago de los impuestos de degüello y de ventas al por menor—hasta el extremo de sostener que este último impuesto no es legal en la Circunscripción de San Blas porque allí no hay municipio y ese impuesto es municipal. El memorialista debe recordar que la Circunscripción de San Blas se rige por Leyes y Decretos Ejecutivos especiales y que con arreglo a ellos los impuestos públicos, que cobra el jefe de dicha Circunscripción, corresponden este asunto los artículos 2º, 31, 32 y 33 del Código Administrativo.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

«Igual al memorialista señor J. C. Rosales que la (San Blas Development Corporation) no está sujeta al pago de los impuestos de degüello y de ventas al por menor, razón por la cual está obligada a pagarlos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

HENRIQUE A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 7 DE 1927

(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Desde la promulgación del presente Decreto, la Escuela de Artes y Oficios facilitará el uso de sus talleres, maquinarias y herramientas a los alumnos graduados en la misma para la ejecución de los trabajos que éstos necesiten hacer.

Artículo 2º. Los alumnos graduados que hagan uso de estas facilidades, pagarán a la Escuela de Artes y Oficios el 20% bruto del valor de los trabajos que ejecuten, en concepto de desgaste y mantenimiento de maquinarias y herramientas, siendo este pago independiente del consumo de carbón o coke en los trabajos de herrería y fundición; que suministrará la Escuela a precio de costo.

Artículo 3º. El Director de la Escuela de Artes y Oficios dictará los reglamentos internos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto, de manera que se evite todo conflicto o perturbación para las clases que se dicten en la Escuela o para los trabajos que haya tomado a su cargo la misma Escuela. En dichos reglamentos se proveerá, además, la manera cómo debe pagarse el 20% de que trata el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º. Los reglamentos a que se refiere el artículo anterior, deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º. Siempre que sea posible, los trabajos de los distintos ramos del Gobierno se harán en la Escuela de Artes y Oficios y tendrán preferencia sobre cualesquiera otros y se enviarán mediante requisiciones expedidas por el Jefe de Materiales y Compras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

DECRETO NUMERO 8 DE 1927

(DE 5 DE FEBRERO),

por el cual se destituye a una Maestra de Escuela del Distrito Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de Maestra de la Escuela Mixta de Bastimentos, en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, a la señora Juana Bravo, por estar comprendida en el artículo 14 de la Constitución Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 29 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 18 de este mes, por la cual la señora Doris P. de Bernál renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Bocas del Toro por causa justificada.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Doris P. de Bernál la renuncia de que se deja hecha refe-

rencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 29 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 4 de este mes, por la cual la señora Josefa C. de Carles renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de La Pintada, por causa de enfermedad comprobada con certificado médico.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Josefa C. de Carles la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de los señores «Clark & Company, Limited», Anchor Mills, Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilazas hechas de celulosa.

La marca consiste en la palabra distintiva

SCINTILLA

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, etc., etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 11 de 1927.

Millon Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 12 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 es.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada

en los Estados Unidos de América a favor de la «The Norwich Pharmacal Company», de calle Pieno, ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio de untas y preparaciones usando aceites, mantecas, glicerinas y otras sustancias viscosas o gelatinosas como métodos convenientes para aplicaciones externas e intra orificios, como por medio pesarios vaginales, lápices uretrales, lápices intrauterinos, oblas nasales, supositorios, oblas nasales, gasa medicinal y duchas nasales y para la garganta.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Unguentine» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 es.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el despacho a su cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Goodyear Tire & Rubber Company», de No. 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio llantas para vehículos y las caras (treads) de dichas llantas hechas enteramente o parcialmente de caucho.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Goodyear» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días des-

UNGUENTINE

GOODYEAR

Las Leyes de 1916 :
B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O.25 el ejemplar
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS
PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todas aquellas minas cuyos adjudicatarios o dueños no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNOS.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOYRÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a Temístocles López, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Simón K. Loy como apoderado de Agripina Rodero Herrón, y a justificar su ausencia.

Panamá, 3 de Febrero de 1927.

El Juez,
DARIO VALLARINO.
El Secretario,
Manuel Borges.

6 vs. - 6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Alcides Hernández, natural de la ciudad de Santiago de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color buco amarrillo, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en la anca del lado derecho con este ferrete: *EFFA*, sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario, como bien vacante por encontrarse en su poder del hijo de la Arca de esta jurisdicción, pastando hace seis meses y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente presente reclamo dentro de treinta

días de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Alajuela, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público.

HACE SABER

Que poder del señor Benjamín Batista de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azul, como de cinco años, marcado a fuego en la pata derecha, con el siguiente ferrete: *NR*.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Ajuntas del río Escarre» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA

El Secretario,

Nol del Cid G.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositado una yegua color mora-blanca marcada así: *a* y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color lobuno sin marcas.

Estos animales se encuentran vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentara a reclamarlos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un cayuco de madera «Sigua» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Oedro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DISEÑO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al Público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizuelo, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de «El Hatillo» de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así: *OT*.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARDOSA

El Secretario,

J. A. GARCÍA N.

30 vs.—21

AVISO

A la Alcaldía Municipal—La Pintada, No. 10 de Diciembre de 1926 y uno de los referidos rebute y selo.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito a público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez se encuentra depositado un novillo de color negro marcado a fuego

con el siguiente ferrete: *EFFA* dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez, por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sementeras de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca lechera, berigiblanca, cachibierta, marcada con los ferretes siguientes *R IF y J*.

Estebien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: *AE* en la pata derecha del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Divara, sin conocerse el dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente reclamo a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 19 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOZA.

El Secretario,

Nol del Cid G.

30 vs.—25